



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN No. 146/2024
Actualización Becas para el Programa de Doctorado en Psicología
de la Seccional Cali

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que con el objetivo de consolidar la oferta del programa de Doctorado en Psicología y favorecer el acceso de psicólogos y profesionales afines a los más altos niveles de formación académica, la Javeriana Cali ha estimado pertinente la implementación de becas para cursar estudios de su programa de Doctorado en Psicología.
2. Que estas becas persiguen apoyar la formación doctoral de los estudiantes admitidos al programa de Doctorado en Psicología de la Javeriana Cali, quienes deberán demostrar excelencia académica y humana, tanto en sus estudios previos como en el desempeño a lo largo de los estudios doctorales, así como alto potencial para realizar investigación dirigida e independiente en problemáticas de la disciplina psicológica.
3. Que las nuevas condiciones de la implementación de las becas del Doctorado en Psicología fueron revisadas y acordadas en las instancias que corresponden en la Vicerrectoría Académica, la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y el Comité Académico del Doctorado en el presente año.
4. Que mediante la Directriz VACAD 012/18 del Consejo Académico de la Seccional, se reglamentó la Asistencia o Apoyo de docencia para estudiantes de Maestría, especialidad médica y Doctorado.
5. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, ofrecerá hasta cinco (5) becas por semestre para el programa de Doctorado en Psicología de la Seccional Cali de la Universidad Javeriana. Cada beca cubrirá ocho semestres del doctorado, con un descuento del 50% sobre el valor de la matrícula vigente para cada beneficiario.

Parágrafo 1. Las becas se otorgan únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.

Parágrafo 2. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir con la totalidad de las condiciones y requisitos que a continuación se establecen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Características de la beca.

1. Se asignarán hasta cinco (5) becas por cohorte a los cinco puntajes más altos obtenidos en el proceso de admisión.
2. El estudiante deberá asumir el 100% del pago de la estampilla Pro Cultura o el tributo que la sustituya.
3. Los beneficios de las becas de Doctorado en Psicología son personales e intransferibles y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.

ARTÍCULO TERCERO. Condiciones para aplicar a la beca. Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para las becas a quienes:

1. Hayan cumplido con todos los requisitos de inscripción, selección y admisión al programa, de acuerdo con lo establecido por el reglamento de estudiantes y el Comité Académico del Doctorado.
2. Hayan sido admitidos al programa de Doctorado en Psicología y obtengan un puntaje ubicado en los cinco primeros puestos (de mayor a menor) en la lista de admitidos.
3. No hayan sido sancionados disciplinariamente durante los estudios de posgrado.

ARTÍCULO CUARTO. Condiciones para renovar la beca. Se mantendrán las becas para cada beneficiario, siempre y cuando se cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio acumulado igual o superior a 4.0 sobre 5.0.
- b) Haber cursado y aprobado matrícula completa durante el semestre anterior.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias durante sus estudios de doctorado.
- d) Estar a paz y salvo por conceptos financieros para poder acceder al trámite semestral de matrícula financiera.
- e) Los beneficiarios podrán optar por otras becas externas. En caso de que el beneficiario presente apoyo económico externo, éste se deberá aplicarse en su totalidad y la beca de la universidad complementará el porcentaje del valor de la matrícula restante, sin que en ningún caso supere el 50% establecido en esta resolución.
- f) La beca aplica para estudiantes colombianos y extranjeros. No obstante, lo anterior, solo se otorgará una (1) beca por cohorte a estudiantes extranjeros.
- g) La universidad no otorgará a un mismo beneficiario, más de ocho semestres de ayuda a través de las becas aquí reglamentadas.

ARTÍCULO QUINTO. Facultad reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO SEXTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Derogatoria. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 48/2018.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 9 de diciembre de 2024.



VICENTE DURÁN CASAS S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional